



# *Resolución de Dirección Ejecutiva*

## **VISTOS:**

El Informe N° D000004-2022-MIDIS/PNAEQW-UTI de la Unidad de Tecnologías de la Información; el Memorando N° D000868-2022-MIDIS/PNAEQW-UPPM de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y el Informe N° D000260-2022-MIDIS/PNAEQW-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

## **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS y normas modificatorias, se crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (en adelante PNAEQW), como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con el propósito de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable para las/los escolares de las instituciones educativas públicas bajo su cobertura;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 24 del Manual de Operaciones del PNAEQW (MOP), aprobado por Resolución Ministerial N° 283-2017-MIDIS, la Unidad de Tecnologías de la Información, es la unidad de apoyo responsable de la gestión, planeamiento y desarrollo de los sistemas informáticos del Programa, así como de la administración de los sistemas de comunicación en el marco de las políticas del sector y normas vigentes;

Que, mediante Informe N° D000004-2022-MIDIS/PNAEQW-UTI, la Unidad de Tecnologías de la Información indica que viene desarrollando e implementando nuevas soluciones y versiones en las plataformas tecnológicas que son parte de los procesos a cargo del Programa; asimismo viene fortaleciendo el ecosistema digital que va acorde con los objetivos del Gobierno Digital del Programa; éstas se enfocan en una estrategia, la cual es llevada a cabo mediante rediseño de modelos conceptuales, metodologías disruptivas, transformación de procesos y reequipamiento de tecnología, entregando valor a los procesos misionales;

Que, se indica en el citado Informe que para cumplir con dichas actividades, así como para una adecuada gestión de la identidad digital, servicios digitales, arquitectura digital e interoperabilidad, es necesario fortalecer la seguridad digital y de datos, para que los ciudadanos y usuarios puedan percibir un estado de confianza en el entorno digital que resulta de la gestión y aplicación de un conjunto de medidas proactivas y reactivas frente a los riesgos que afectan la seguridad en el uso de las soluciones digitales del Programa. En ese sentido, la Unidad de Tecnologías

de la Información, considera necesario conformar el “Equipo de Respuestas ante Incidentes de Seguridad Digital para el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (CSIRT-PNAEQW)”, con el objeto de gestionar los incidentes de seguridad digital del Programa y coordinar las acciones para la rápida recuperación y continuidad de los servicios digitales, entre otros;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1412, “Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital”, se establece el marco de gobernanza del gobierno digital para la adecuada gestión de la identidad digital, servicios digitales, arquitectura digital, interoperabilidad, seguridad digital y datos, así como el régimen jurídico aplicable al uso transversal de tecnologías digitales en la digitalización de procesos y prestación de servicios digitales por parte de las entidades de la Administración Pública en los tres niveles de gobierno;

Que, el artículo 6 de la precitada norma define al Gobierno Digital como el uso estratégico de las tecnologías digitales y datos de la Administración Pública para la creación de valor público, el cual comprende el conjunto de principios, políticas, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos utilizados por las entidades de la Administración Pública en la gobernanza, gestión e implementación de tecnologías digitales para la digitalización de procesos, datos, contenidos y servicios digitales de valor para los ciudadanos;

Que, el artículo 30 del citado Decreto Legislativo N° 1412 define la seguridad digital como el estado de confianza en el entorno digital que resulta de la gestión y aplicación de un conjunto de medidas proactivas frente a los riesgos que afectan la seguridad de las personas, la prosperidad económica y social, la seguridad nacional y los objetivos nacionales en dicho entorno. Se sustenta en la articulación con actores del sector público, sector privado y otros quienes apoyan en la implementación de controles, acciones y medidas;

Que, en igual medida, el artículo 33 del Decreto Legislativo N° 1412 establece que el Marco de Seguridad Digital del Estado Peruano se articula y se sustenta en las normas, procesos, roles, responsabilidades y mecanismos regulados e implementados a nivel nacional en materia de Seguridad de la Información; precisando que la seguridad digital se ocupa de las medidas de la seguridad de la información procesada, transmitida, almacenada o contenida en el entorno digital, procurando generar confianza, gestionando los riesgos que afecten la seguridad de las personas y la prosperidad económica y social en dicho entorno;

Que, mediante Decreto Supremo N° 029-2021-PCM se aprueba el “Reglamento del Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital, y establece disposiciones sobre las condiciones, requisitos y uso de las tecnologías y medios electrónicos en el procedimiento administrativo”, en cuyo numeral 104.2 se dispone que *“Las entidades de la Administración pública conforman un Equipo de Respuestas ante Incidentes de Seguridad Digital de carácter institucional. Dichos Equipos forman parte de los órganos o unidades orgánicas de Tecnologías de la Información de la entidad o de la unidad de organización especializada en seguridad de la información o similar prevista en su estructura orgánica o funcional. Su conformación es comunicada a la Secretaría de Gobierno Digital mediante los mecanismos dispuestos para tal fin”*;

Que, el numeral 9.3 del artículo 9 del Decreto de Urgencia N° 007-2020, “Decreto de Urgencia que aprueba el Marco de Confianza Digital y dispone medidas para su fortalecimiento” establece que las entidades de la administración pública deben implementar, entre otros, un Equipo de Respuestas ante Incidentes de Seguridad Digital. Para tal efecto, en el artículo 3 se define como “incidente de seguridad digital” aquel evento o serie de eventos que pueden comprometer la confianza, la prosperidad económica, la protección de las personas y sus datos personales, la información, entre otros activos de la organización, a través de tecnologías digitales;

Que, en atención a la normativa antes mencionada, resulta conveniente la conformación del Equipo de Respuestas ante Incidentes de Seguridad Digital para el Programa Nacional de

Alimentación Escolar Qali Warma, el cual se encontrará a cargo de la Unidad de Tecnologías de la Información;

Que, mediante Memorando N° D000868-2022-MIDIS-PNAEQW-UPPM, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización emite opinión favorable respecto a la conformación del Equipo de Respuestas ante Incidentes de Seguridad Digital del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, señalando que de acuerdo a la responsabilidad, corresponde que la conformación del mencionado Equipo sea de naturaleza permanente, a fin de gestionar de manera óptima la identificación y tratamiento de las incidencias;

Que, en atención a la normativa antes mencionada, resulta conveniente la conformación del Equipo de Respuestas ante Incidentes de Seguridad Digital para el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, el cual formará parte de la Unidad de Tecnologías de la Información;

Que, de acuerdo al literal k) del artículo 9 del Manual de Operaciones del PNAEQW, la Dirección Ejecutiva tiene la facultad de: "Aprobar, modificar y dejar sin efecto las directivas, reglamentos y otras normas técnico-operativas o administrativas que requiera el Programa Social para su funcionamiento, de acuerdo con las políticas sectoriales y lineamientos que establezca el MIDIS". Asimismo, el literal m) del MOP señala que es facultad de la Dirección Ejecutiva emitir Resoluciones de Dirección Ejecutiva en el marco de su competencia;

Que, mediante Informe N° D000260-2022-MIDIS/PNAEQW-UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica considera legalmente viable la emisión de la Resolución de Dirección Ejecutiva que apruebe el Equipo de Respuestas ante Incidentes de Seguridad Digital para el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, el cual formará parte de la Unidad de Tecnologías de la Información;

Con el visado de la Unidad de Tecnologías de la Información, de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones establecidas en el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS y normas modificatorias, la Resolución Ministerial N° 283-2017-MIDIS, y la Resolución Ministerial N° 054-2022-MIDIS;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- CONFORMAR** el "Equipo de Respuestas ante Incidentes de Seguridad Digital del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma" - CSIRT-PNAEQW, de naturaleza permanente, el cual formará parte de la Unidad de Tecnologías de la Información del PNAEQW, integrado de la siguiente manera:

- Líder: El/La jefa de la Unidad de Tecnologías de la Información
- Gestor de Incidentes de Seguridad: El/La Especialista de la Unidad de Tecnologías de la Información.
- Miembros de Apoyo: Especialista en Gestor de Proyectos, El Especialista en Infraestructura de Centro de Datos, El/La Oficial de Seguridad de la Información, El/La Administrador/a de Base de Datos.

**Artículo 2.-** El Equipo de Respuestas ante Incidentes de Seguridad Digital del PNAEQW: tendrá las siguientes funciones:

- Gestionar los incidentes de seguridad digital del Programa, y coordinar las acciones para la rápida recuperación y continuidad de los Servicios Digitales.
- Mantener un registro de los incidentes de seguridad digital.

- Proteger y contener el impacto de un potencial incidente de Seguridad Digital reportado en el Programa.
- Prevenir y difundir alertas tempranas sobre los riesgos e incidentes de seguridad digital en la entidad.
- Responder mediante actividades y acciones necesarias para contener el impacto a potenciales incidentes de seguridad digital.
- Comunicar al Centro Nacional de Seguridad Digital los incidentes de seguridad digital.
- Coordinar y colaborar con otros Equipos o Centro de Respuestas ante incidentes de seguridad digital
- Realizar análisis de vulnerabilidades y pruebas de penetración a las aplicaciones y servicios digitales del Programa
- Monitorear los eventos de seguridad digital, evidenciar las debilidades de ciberseguridad, determinando su impacto y las contramedidas.
- Gestionar los recursos y medidas necesarias para asegurar la correcta gestión de los incidentes de seguridad digital.
- Elaborar, planes, protocolos y procedimientos para la gestión de incidentes de seguridad digital del Programa.
- Gestionar la capacitación permanente a todos los integrantes del CSIRT-PNAEQW en herramientas, tecnologías, metodologías que permitan mejorar sus competencias y capacidades en seguridad digital.

**Artículo 3.- ENCARGAR** a la Coordinación de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano, la notificación de la presente Resolución a la Unidad de Tecnologías de la Información, a través de medios electrónicos.

**Artículo 4.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución de Dirección Ejecutiva en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma ([www.gob.pe/qaliwarma](http://www.gob.pe/qaliwarma)) y su respectiva difusión.

Regístrese y Comuníquese